

**EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, LICENCIATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA Y DIPLOMATURA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

<b>Denominación de los Títulos objeto de correspondencia</b>	<b>Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</b>
<b>Legislación Reguladora</b>	<b>Real Decreto 1.670/1993</b>

En la fecha que se indica, la Presidencia de la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, elevó al Coordinador de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia nivel MECES del título arriba mencionado. En la misma fecha, el Coordinador de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del RD 967/2014, de 21 de noviembre, aprueba la propuesta de informe elaborada por la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y ordena el envío de este informe a la Dirección General de Política Universitaria.

**1. Objeto.**

El presente informe tiene por objeto estudiar y evaluar la correspondencia del título oficial de **Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte** con el nivel apropiado del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido en el artículo 4 del RD 1027/2011.

Este informe ha sido elaborado a partir de una propuesta de informe redactada por una subcomisión designada por ANECA, compuesta por los siguientes miembros:

**D. José Antonio Serrano Sánchez**, en calidad de Presidente de la subcomisión. Es Profesor Titular de Universidad. Dispone de experiencia profesional docente en todos los niveles de la educación obligatoria y universitaria. Participó en los trabajos conducentes a la elaboración de las Directrices Generales Propias del Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Ha ejercido como Subdirector del Instituto de Educación Física de Canarias y participó en su conversión hacia la actual Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Tiene experiencia en la Renovación de la Acreditación de títulos de Grado y Máster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte como miembro del panel. En el ámbito investigador tiene reconocidos 2 sexenios de investigación.

**D. Aurelio Ureña Espa**, en calidad de miembro de la subcomisión. Es profesor Titular de Universidad y acreditado por la ANECA para optar a la plaza de Catedrático de Universidad. Con experiencia internacional en el deporte de Alto Nivel y en la formación no universitaria dentro del sistema deportivo nacional e internacional. Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada y Presidente de la Conferencia de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

**D. Vicente Gambau i Pinasa**, en calidad de miembro de la subcomisión. Licenciado y Doctor en Educación Física, es actualmente Profesor de la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física de la Universidad de A Coruña. Dispone de experiencia profesional en diferentes ámbitos de la educación física y del deporte, destacando la enseñanza de la educación física en el sistema educativo, la enseñanza universitaria en dirección y gestión

deportiva, así como diversos cargos de dirección y gestión deportiva. Participó en el comité de expertos para la regulación de las profesiones del deporte del CSD. Es Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

El informe se ha organizado atendiendo a lo dispuesto en el cap. iii, art. 22 del R.D 967/2014, ajustándose a los criterios establecidos en este R.D para la elaboración de los informes de la ANECA. Este informe estructura en 4 apartados y 1 anexo:

- El primer apartado corresponde al objeto del informe.
- En el segundo apartado, con la finalidad de contextualizar el análisis de las correspondencias, se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y los nuevos títulos adaptados al EEES (Grado y Máster).
- En el tercer apartado se describen y analizan los factores que determinan la correspondencia. El método utilizado se enfoca hacia un análisis comparativo entre el título anterior y los posteriores al EEES en dos dimensiones relevantes para el establecimiento de las correspondencias. Por una parte la formación adquirida en ambos títulos, analizando para ello la correspondencia de contenidos curriculares, la asignación de créditos y las competencias. Por otra parte, los efectos académicos del título, analizando la correspondencia de los niveles requeridos para el acceso y promoción académica de ambos títulos, así como otros indicadores externos que permitan evaluar la equiparación con el nivel del MECES que corresponda.
- En el cuarto apartado se establecen las conclusiones.
- Finalmente, se aporta un Anexo con la relación de normas y documentos consultados.

## **2. Antecedentes de los estudios de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.**

La historia de los estudios de Educación Física en España recoge numerosos centros y títulos que sugieren acotar el horizonte histórico por su relevancia en el presente análisis de correspondencias. El año 1961 es especialmente relevante porque la Ley 77/1961 de 23 de diciembre, de Educación Física, en su artículo 15, estableció el primer centro para la formación de profesorado de Educación Física con una encomienda específica de investigación científica, con la denominación de Instituto Nacional de Educación Física (INEF), bajo dependencia de la Delegación Nacional de Deportes. En 1967 se creó el INEF de Madrid y en años sucesivos se fueron creando varios INEFs en diversas regiones españolas: Barcelona (1975); Lleida (1982), Granada (1982), País Vasco (Vitoria, 1986), Galicia (A Coruña, 1987), Canarias (Las Palmas, 1987), Valencia (1987), León (1987), Extremadura (Cáceres, 1994), Toledo (1998), entre otros creados posteriormente. La práctica totalidad de estos centros han cambiado su denominación por el de Facultades de Ciencias de la Actividad Física, a excepción del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña que mantiene su denominación original.

En 1980 aconteció un cambio sustancial en los efectos académicos del título, al reconocerlos como estudios universitarios y abrir la posibilidad de continuar estudios de doctorado, lo que finalmente se alcanzó en 1994. La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispuso en su artículo sexto, apartado tercero, que los títulos expedidos por los INEF existentes tendrían el nivel correspondiente al primer y segundo ciclo de la educación universitaria. Asimismo, los requisitos de acceso, las condiciones del profesorado, los planes de estudio y la competencia para expedir el título cambiaron su dependencia orgánica y pasaron a ser supervisados y aprobados por el Ministerio de Universidades e Investigación, manteniendo no obstante estos centros su adscripción al Consejo Superior de Deportes. Un real decreto posterior, que desarrolló los aspectos reglamentarios de la Ley 13/1980, creó el título de Licenciado en Educación Física (RD 790/1981), estableciendo las líneas generales de sus planes de estudio, los requisitos

del profesorado y la convalidación de las titulaciones anteriores, asignando esta competencia al Ministerio de Educación y Ciencia, que los equiparó al resto de la comunidad universitaria, habilitando para ello un proceso de equiparación a las nuevas condiciones académicas.

Los estudios conducentes al título de Licenciado en Educación Física fueron reglamentariamente desarrollados en la Orden de 16 de julio de 1981, con un plan de estudios de 5 años, un mínimo de 225 y un máximo de 270 créditos antiguos (1c=10h, en adelante "créditos LRU"). Se trató de una titulación universitaria, de ciclo largo (3+2), con título intermedio de diplomado previa superación de una prueba. La mayor parte de los centros se acogieron a un primer ciclo de 3 años, con 18 materias obligatorias (162 créditos LRU) y un segundo ciclo de 2 años con 12 materias optativas anuales o su equivalente en cuatrimestrales (108 créditos LRU). Las materias del segundo ciclo se organizaron en muchos centros para configurar itinerarios en tres ámbitos: la docencia, la gestión-recreación y el entrenamiento deportivo.

Con la aprobación de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria se habilitó al Gobierno para determinar, a propuesta del Consejo de Universidades, los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices de los planes de estudios que debían cursarse para su obtención y homologación. En su desarrollo posterior (RD 1.497/1987), la Ley 11/1983 motivó un cambio en los estudios de "Educación Física", propiciando una transformación de su denominación por la de "Ciencias de la Actividad Física y del Deporte". El título fue incluido en el catálogo de títulos universitarios oficiales (RD 1.954/1994), permitiendo la creación de programas de doctorados específicos de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, hasta esta fecha inexistentes. El RD 1.497/1987, de 27 de noviembre estableció las Directrices Generales Comunes de los títulos universitarios oficiales, definidas como aquellas normas de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

El título oficial de licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte se reguló mediante el RD 1.670/1993 de 20 de octubre sobre Directrices Generales Propias de este título. Aproximadamente un año después, el RD 1.954/1994 de 30 de septiembre reguló un proceso de homologación de títulos anteriores a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, homologando entre ellos el anterior título de Licenciado en Educación Física al nuevo título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

De acuerdo con el RD 1.670/1993, en la **Tabla 1** se relacionan las materias de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, con una breve descripción de sus contenidos y los créditos correspondientes.

**Tabla 1.** Relación de materias troncales, contenidos y créditos del Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

<b>Primer ciclo</b>	<b>Créditos</b>
<b>Bases Biológicas y Mecánicas de la actividad Física y del Deporte.</b> <i>Anatomía Funcional. Fisiología Humana. Biomecánica</i>	18
<b>Fundamentos de los Deportes.</b> <i>Fundamentos técnicos, tácticos y didácticos de un mínimo de seis deportes.</i>	36

<p><b>Fundamentos y manifestaciones básicas de la motricidad humana.</b></p> <p><i>Aprendizaje motor, Bases perceptivo-motrices. Habilidades y destrezas. Desarrollo de las cualidades físicas. Sistemática del movimiento. Expresión corporal. Juegos y otras manifestaciones básicas</i></p>	24
<p><b>Psicología de la Actividad Física y del Deporte</b></p> <p><i>Principios y procesos del comportamiento humano. Psicología aplicada a la actividad física. Psicología del Deporte.</i></p>	8
<p><b>Sociología del Deporte.</b></p> <p><i>El deporte como hecho social. Hábitos deportivos e intereses de los grupos sociales.</i></p>	4
<p><b>Teoría e Historia del Deporte</b></p> <p><i>Fundamentos teóricos. Historia.</i></p>	8
<p><b>Segundo ciclo</b></p>	Créditos
<p><b>Actividad Física y Salud.</b></p> <p>Mantenimiento físico. Actividad física para la salud. Actividades físicas para poblaciones especiales. Ergonomía.</p>	8
<p><b>Actividades en el medio natural.</b></p> <p>Actividades físicas y deportivas en la naturaleza.</p>	4
<p><b>Deporte y Recreación.</b></p> <p>Fundamentos de la actividad físico-recreativa. Animación deportiva.</p>	4
<p><b>Enseñanza de la Actividad Física y del Deporte.</b></p> <p>El proceso de enseñanza-aprendizaje. Planificación y programación en la educación física y el deporte. Métodos de enseñanza. Evaluación y control.</p>	12
<p><b>Entrenamiento Deportivo.</b></p> <p>Teoría y práctica del entrenamiento deportivo. Fisiología del ejercicio. Psicología del Rendimiento.</p>	12
<p><b>Estructura y Organización de las Instituciones Deportivas.</b></p> <p>Estructura y organización institucional del deporte. Legislación básica.</p>	4
<p><b>Planificación y Gestión de la Actividad Física y del Deporte.</b></p> <p>Modelo de planificación y Técnicas de Gestión y Organización. Equipamiento e instalaciones deportivas. Organización de actividades y eventos deportivos.</p>	12
<p><b>Prácticum.</b></p>	12

Conjunto integrado de prácticas a realizar por el alumno tendientes a proporcionar experiencia directa en cualquiera de los ámbitos de la AF y el deporte, así como de las técnicas de investigación aplicadas	
<b>Total créditos troncales</b>	<b>166</b>
<b>Total créditos del título</b>	<b>300-345</b>

El Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte se impartió, de acuerdo al Libro Blanco, en 22 universidades españolas (15 públicas y 7 privadas), con algunas variantes (como ciclos separados y título completo). Todos los planes de estudio analizados incorporaban la obtención de orientaciones profesionales en al menos tres o cuatro perfiles profesionales de la titulación: 1.) docencia, 2.) rendimiento deportivo, 3.) actividad física y salud y 4.) gestión y recreación. Estas orientaciones profesionales se hacían en el segundo ciclo y se accedía a ellas tras superar un mínimo variable de asignaturas, normalmente no inferior a 50-60 créditos.

Un análisis comparativo de los planes de estudio de las universidades, incluido en el Libro Blanco, constató una carga lectiva media de 315 créditos, una estructura de 3+2 (5 años) en 12 universidades (10 públicas y 2 privadas) y de 2+2 (4 años) en otras 10 universidades (5 públicas y 5 privadas). La **Tabla 2** muestra el número de créditos y duración en años de los estudios en las universidades analizadas.

**Tabla 2.** Número de créditos y duración de los estudios conducentes al título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Universidades	Créditos	Años
Univ. Alcalá de Henares – Fac. de Medicina, (sólo 1º ciclo).	300	5
Univ. Autónoma Madrid – Fac. de Formación del Profesorado y Educación (sólo 2º ciclo)		
Univ. Alfonso X el Sabio (Madrid) – Facultad de Estudios Sociales	300	4
Univ. Barcelona y Lleida – INEFC	305	4
Univ. Castilla la Mancha – Fac. de CC. de la Actividad Física y del	300	4
Univ. Católica de Murcia – Fac. de CC. de la Salud, Act. F. y el D	300	4
Univ. Católica de Valencia San Vicente Mártir – Fac. de CC. Humanas	304	5
Univ. Coruña – INEF Coruña.	316	5
Univ. Europea Madrid – Fac. de CC. de la Actividad Física y del	332	4
Univ. Europea Miguel de Cervantes (Valladolid) – Fac. de CC. de la	317	5
Univ. Extremadura – Fac. de CC. de la Act. F. y del Deporte	340	5
Univ. Granada Fac. de CC. de la Actividad Física y del Deporte	310	5
Univ. Las Palmas – Fac. de CC. de la Actividad Física y del Deporte	340	5
Univ. León – Instituto Nac. de CC. de Actividad Física y del Deporte.	345	5



Univ. País Vasco – IVEF Vitoria.	321	5
Univ. Politécnica de Madrid - INEF Madrid	345	5
Univ. Ramón Llull (Barcelona) – Fac. de Psicología, CC. de la	323	4
Univ. Valencia – Fac. de CC. de la Actividad Física y del Deporte	300	5
Univ. VIC (Barcelona) – Fac. de Educación	300	4
Univ. Vigo – Fac. de CC. de la Educación.	300	4
Univ. Zaragoza – Fac. de CC. de la Salud y del Deporte	304	4

El proceso de convergencia europeo en materia académica y la creación del EEES motivaron un cambio en la organización de los estudios universitarios oficiales en España. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, estableció en su art. 37, que las enseñanzas universitarias oficiales debían estructurarse en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En el desarrollo de esta Ley, el RD 1.393/2007, de 29 de octubre, estableció las directrices generales de los estudios conducentes a los títulos de Graduado (Cap. III) y Máster (Cap. IV).

El artículo 25 del citado RD 1.393/2007 reguló el proceso de verificación de los títulos de Graduado y Máster diseñados por las universidades en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 1, relativo a la Memoria para la solicitud de Verificación de títulos oficiales. Entre estos requisitos, el apartado 2.2. de la Memoria de Verificación estableció como referente externo para la evaluación de las propuestas de los títulos de graduados los **Libros Blancos** del Programa de Convergencia Europea. Esta disposición es relevante porque establece el Libro Blanco como criterio válido para comparar los títulos anteriores al EEES ante la ausencia de unas directrices propias del título de Grado y Máster. También es relevante el artículo 12.10 del citado RD 1.393/2007 porque establece el criterio mediante el cual algunos títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión Europea fueran de al menos 300 créditos ECTS podrían obtener el nivel 3 del MECES si al menos 60 créditos ECTS participaran de las características propias de los descriptores del Nivel 3 (Máster) del MECES.

Para promover la comparabilidad, la movilidad de estudiantes en el EEES y el reconocimiento de estudios, el art. 5 del RD 1.393/2007 estableció que el haber académico de los estudiantes en el contexto de los títulos universitarios oficiales se medirá en créditos europeos (ECTS). Este sistema de créditos académicos ya había sido regulado previamente en el RD 1.125/2003, de 5 de septiembre, estableciendo el crédito ECTS como la unidad de medida del trabajo académico de los estudiantes para cumplir los objetivos del programa de estudios. El crédito ECTS debía contabilizar las clases lectivas, teóricas y prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas externas, proyectos y las exigidas para la preparación y realización de las pruebas de evaluación. En el artículo 4.5, el RD 1.125/2003 estableció un rango de entre 25 y 30 horas de trabajo académico del estudiante por cada crédito ECTS. En la aplicación de estas normas para el diseño de los programas docentes y horarios de los estudiantes, las universidades han establecido un rango de clases lectivas por crédito ECTS entre 7.5 y 10 horas.

Los títulos de Graduado regulados en el RD 1.393/2007 debían organizarse en planes de estudio de una duración de 240 créditos ECTS (art. 12.2) distribuidos en cuatro años académicos, mientras que los de Máster deberían tener entre 60 y 120 créditos ECTS (art. 15.2). Es de resaltar que el Libro Blanco del Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte atribuyó como finalidad del Título de Grado (Cap. 12, pág. 247 y sigs.), la adquisición de una formación básica común y aplicada al ejercicio de actividades profesionales, introduciendo al alumno en alguno de los perfiles profesionales del Título de Grado. Para el Máster, el Libro Blanco (Cap. 5, pág. 183 y sigs.) estableció una orientación

hacia la especialización profesional o investigadora. Los cinco campos profesionales en el ámbito de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte establecidos en el libro Blanco para profundizar en las enseñanzas de Máster guardan una alta correspondencia con los perfiles profesionales del título de Grado: 1.) Entrenamiento deportivo, 2.) Gestión deportiva, 3.) Enseñanza de la Educación Física, 4.) Actividad Física y Salud y 5.) Recreación Deportiva. En 2007, el pleno de la Conferencia de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte aprobó algunas modificaciones en el Libro Blanco, que no afectan en esencia al resultado de este informe y no han sido aún incorporadas formalmente al Libro Blanco. El acuerdo incluyó básicamente una modificación para redistribuir los créditos formativos básicos en caso de que las universidades adscriban sus títulos a una rama diferente de las ciencias sociales y jurídicas. Esta redistribución de créditos no afecta a las conclusiones de adscripción a nivel 2 o 3 de MECES objeto del informe.

Este análisis de los antecedentes del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y de los títulos de Grado y Máster adaptados al EEES actuales, sugiere que el análisis de correspondencias incluya el nivel 3 de MECES como referencia de equiparación, además del nivel 2, para valorar mejor la correspondencia apropiada. La perspectiva histórica sugiere que los estudios de licenciado anteriores al EEES, con el devenir del tiempo, se han reducido en duración, extensión y profundidad de los contenidos formativos, quedando los grados actuales enfocados a ofrecer una formación básica y aplicada de carácter generalista, con una pequeña introducción a un perfil profesional específico, trasladando a los Máster la profundización y especialización. Una gran parte de la formación especializada que se ofrecía en el segundo ciclo de la licenciatura se ha trasladado actualmente al Máster. Así, el análisis histórico sugiere contemplar el nivel de Máster actual como un potencial nivel de correspondencia con el título de licenciado anterior al EEES.

### **3. Análisis de la correspondencia del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte al nivel MECES.**

Para evaluar la correspondencia del título de Licenciado arriba indicado con el nivel de MECES más apropiado se hace un análisis comparativo con los dos títulos posteriores al EEES (Grado y Máster) en dos dimensiones relevantes para alcanzar una conclusión firme. Por una parte, la formación adquirida en los títulos mencionados, analizando para ello la correspondencia entre los contenidos formativos, la asignación de créditos y las competencias genéricas de Máster adaptadas a la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas. Por otra parte, los efectos académicos de los títulos, analizando la correspondencia de los niveles requeridos para la promoción académica de los títulos, que permitan concluir de modo indubitable con una equiparación del título de licenciado anterior al EEES con el nivel de MECES que guarde mejor correspondencia.

#### **3.1. Formación adquirida en el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.**

El análisis comparativo de la formación adquirida en este título se desglosa en tres apartados. En el primero se analizan los contenidos formativos y créditos asignados en el RD 1.670/1993 sobre Directrices Generales Propias del Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. En el segundo apartado, se presenta un análisis sobre la correspondencia entre las competencias del título anterior al EEES y las competencias genéricas del nivel 3 del MECES (RD 1.027/2011), adaptadas por ANECA a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y al ámbito de ciencias de la Actividad Física y del Deporte. En el tercer apartado, se analiza la correspondencia entre los efectos académicos de los títulos anterior y posterior al EEES.

##### **3.1.1. Correspondencia de contenidos formativos y asignación de créditos.**

Los estudios de Grado y Máster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte no disponen de una normativa sobre contenidos formativos específicos y su asignación de créditos,

siendo éstos desarrollados en el Libro Blanco de la titulación de Grado. El apartado 2.2 del anexo 1 del RD 1.393/2007 legitimó al Libro Blanco de la titulación como referente externo para la evaluación de la acreditación de los títulos presentados por las universidades. En el caso del título Máster adaptado al EEES, el libro Blanco delineó los criterios generales para el conjunto del Máster, pero no concretó, a diferencia del Título de Grado, las materias específicas para la formación de los estudiantes y la asignación de créditos del Máster.

De acuerdo al RD 1.670/1993 sobre Directrices Generales Propias del título de licenciado anterior al EES:

- a.- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte deberán proporcionar una formación adecuada en los aspectos básicos y aplicados de la actividad física y del deporte en todas sus manifestaciones.
- b.- Los planes de estudios que aprueben las universidades deben articularse como enseñanzas de primero y segundo ciclos, con una duración total de entre cuatro y cinco años y una duración de, al menos, dos años en el primer ciclo y de dos años en el segundo ciclo.
- c. La carga lectiva global en ningún caso podría ser inferior a 300 créditos LRU ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primero y segundo ciclos permitía el RD 1.497/1987. En ningún caso el mínimo de créditos de cada ciclo podría ser inferior a 120 créditos LRU.
- d.- La carga lectiva debía oscilar entre 20 y 30 horas de clase semanales (equivalente a entre 600-900 horas lectivas por año), incluidas las enseñanzas prácticas. El crédito académico se cuantificó en diez horas de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias.
- e.- Para acceder al segundo ciclo de estos estudios había que ser estudiante de primer ciclo de estos estudios o bien estar en posesión de un Título de Licenciado, o sin tenerlo, haber terminado el primer ciclo de una licenciatura y cursar los complementos de formación.

De acuerdo con el RD 1.393/2007 sobre Ordenación de la Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado y Máster, actualmente vigentes:

- a) Las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la adquisición por parte del estudiante de una formación de general orientada al ejercicio de actividades profesionales, pudiendo incorporar itinerarios o intensificaciones curriculares. Los planes de estudios tendrán 240 créditos, que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas
- b) Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario tendrán entre 60 y 120 créditos, que contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título.

De acuerdo al Libro Blanco del Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (ANECA, v.1):



- El diseño del título de grado tiene por finalidad aportar una formación básica y aplicada común en los tres primeros cursos y una formación introductoria a un perfil profesional en el cuarto curso. Los créditos acordados para el conjunto del título son 240 y para el perfil profesional un máximo de 60 créditos ECTS.
- Los títulos de Máster, a diferencia de los de Grado, deberían considerar la conveniencia de que sus enseñanzas fueran programadas incorporando itinerarios curriculares distintos y especialidades dentro del correspondiente ámbito científico, tecnológico o profesional. Los créditos sugeridos eran los mismos que el RD 1.393/2007, entre 60-120 créditos ECTS para el Máster.

Para poder evaluar la correspondencia en los créditos LRU y ECTS asignados a las materias y al conjunto del título se requiere una unidad de estandarización, porque los sistemas de contabilidad académica son diferentes en los títulos anteriores al EEES respecto de los actuales, tal como se describió en los antecedentes. La conversión de los créditos LRU y ECTS en horas lectivas permite establecer una comparación sin sesgos.

Como apunte metodológico cabe indicar que, según lo especificado en las normas citadas, el cálculo de las horas lectivas del Título de Grado actual se obtuvo multiplicando el número de créditos por 7.5 y 10, obteniendo un rango de 1155-1540 horas lectivas para las materias básicas de dicho título, 645-860 horas lectivas para las materiales adicionales y 1800-2400 horas lectivas para el total del título de Grado. En el plan de estudios anterior al EEES, los créditos se han multiplicado por 10, valor establecido para el crédito, resultando un total de horas lectivas de entre 3000-3450.

La **Tabla 3** muestra la asignación de créditos para el conjunto de la actividad formativa del título de Licenciado objeto de este análisis y los títulos de Grado y Máster adaptados al EEES.

**Tabla 3.** Comparación de las normas y regulaciones de los títulos de Licenciado, Graduado y Máster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte atendiendo a la duración de la actividad formativa y correspondencia de contenidos

<b>Licenciado</b> en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte – Catálogo – RD. 1.670/1993				<b>Grado</b> en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Libro Blanco)			<b>Máster</b> en Ciencias de la Actividad Física (Libro Blanco)	
<b>Actividad formativa</b>								
300 a 345 créditos LRU. Entre 3000-3450 horas lectivas (equivalente a 300-400 créditos ECTS)				240 créditos ECTS (equivalente a entre 1800-2400 horas lectivas)			60 créditos ECTS (equivalente a entre 450-600 horas lectivas).	
Subtotal de materias troncales	de	166	1660	Subtotal de materias básicas	de	154	1155 – 1540	–
Subtotal de materias adicionales a determinar por la Universidad	de	134	1340	Subtotal de materias adicionales a determinar por la Universidad	de	86	645 – 860	–

Total del Plan de Estudios	300 - 345	3000 - 3450	Total del Plan de Estudios	240	1800 - 2400	60	450 - 600
<b>Contenidos troncales y asignación de créditos. <u>Primer Ciclo</u></b>							
<i>Materias troncales del título licenciado</i>	<i>Créd.</i>	<i>Horas lectivas</i>	<i>Materias básicas del título de Grado</i>	<i>Créd.</i>	<i>Horas lectivas</i>	<i>Aéreas de especialización del Máster: ECTS</i>	<i>Horas lectivas</i>
Bases biológicas y mecánicas de la AF y D	18	180	Fundamentos biológicos y mecánicos de la motricidad humana	22	165 - 220	-	-
Psicología de la AF y D.	8	200	Fundamentos comportamentales y sociales de la motricidad humana	18	135 - 180	-	-
Sociología del Deporte	4						
Teoría e Historia del Deporte	8						
Fundamentos y manifestaciones básicas de la motricidad humana	24	280	Manifestaciones de la motricidad humana	18	135 - 180	-	-
Actividades en el medio natural	4						
Fundamentos de los deportes	36	360	Fundamentos de los deportes	42	315 - 420	-	-
<b>Contenidos troncales y asignación de créditos. <u>Segundo Ciclo</u></b>							
Enseñanza de la AF y D	12	120	Enseñanza de la AF y D.	12	90 - 120	si	-
Entrenamiento deportivo	12	120	Entrenamiento deportivo	12	90 - 120	si	-
Planificación y gestión de la AF y del deporte	12	200	Gestión recreación y deportiva	14	105 - 140	si	-
Deporte recreación	4						

Estructura y organización de las instituciones deport.	4						
Actividad Física y Salud	8	80	Actividad física y calidad de vida	12	90 - 120	si	—
—			Ciencia y motricidad humana	4	30 - 40	—	—
Prácticum	12	120	Prácticum	<input type="checkbox"/> 60	<input type="checkbox"/> 450 - 600	—	—

Al comparar los contenidos formativos del segundo ciclo del título anterior al EEES se observó una alta coincidencia con los campos profesionales propuestos en el Libro Blanco para el título de Máster, con la diferencia de que el Título de Licenciado presentó entre 600 y 1050 horas lectivas más de actividad formativa en el conjunto del título que el título de Grado. En su mayor parte, este exceso de horas lectivas se concentró en el segundo ciclo de la licenciatura y en la oferta de optatividad de los itinerarios profesionales, fijados por las universidades como contenidos adicionales. La finalidad de la formación obtenida en el segundo ciclo del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, enfocada a la profundización en un perfil profesional, coincide prácticamente con lo establecido para el título de Máster y tienen un peso en créditos similar o ligeramente superior.

El primer ciclo de la Licenciatura anterior al EEES se destinó a las enseñanzas más generales y básicas, mientras que en el segundo ciclo, de dos años y por encima en todos los casos de 120 créditos, se destinó a las enseñanzas aplicadas a perfiles profesionales específicos que son coincidentes con los actuales del Máster. En esta misma línea de formación básica y aplicada se concibió el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, con la diferencia que en éste la finalidad era solo introducir al estudiante en un perfil profesional con 60 créditos como máximo y una duración de un año. La profundización en un perfil profesional del grado es más corta que en el título anterior al EEES, presentando éste dos cursos y 75 créditos más de media en el conjunto de la titulación que el Grado. Desde una perspectiva más cuantitativa, la carga lectiva global de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte osciló entre los 300 y 345 créditos, con una media de 315 créditos, equivalente a 3150 horas lectivas, lo cual es ligeramente superior a la carga lectiva global del título de Grado + Máster, establecida en el Libro Blanco en un mínimo 300 créditos ECTS, equivalente a entre 2250-3000 horas lectivas.

En síntesis, y en lo que respecta a la correspondencia de contenidos formativos específicos del título y al peso académico en horas lectivas y créditos, los resultados permiten concluir que la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, regulada en el RD 1.670/1993, guarda correspondencia con el nivel 3 de MECES (Máster). Asimismo, el nivel de Grado actual guarda más correspondencia en materia de actividades formativas y asignación de créditos con el primer ciclo de la anterior licenciatura, que con la licenciatura completa.

### 3.1.2. Correspondencia de competencias.

Los estudios de Licenciado anteriores al EEES no disponían de competencias asignadas al título que permitan en la actualidad una comparación directa. No obstante, se puede estimar la correspondencia entre las competencias de los títulos anteriores al EEES con los títulos actuales de un modo indirecto, a través de un análisis de los contenidos formativos, distribución de teoría-práctica, sistemas de evaluación y metodologías de la enseñanza de licenciado. Este recurso metodológico indirecto es válido si consideramos que los resultados de aprendizaje de un título, las actividades formativas y la evaluación mantienen una estrecha relación entre sí (Kennedy, 2007, ANECA, v.1), de tal modo que los resultados de aprendizaje y las competencias que un estudiante puede adquirir depende en gran parte de las metodologías de enseñanza y evaluación empleadas.

Por otra parte, las competencias específicas del nivel de Máster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (nivel 3 MECES) no dispone de una norma propia, razón para adoptar como referencia válida en este informe las disposiciones generales sobre competencias del nivel 3 de MECES (Máster) establecidas en el RD 1.027/2011, de 15 de Julio. Estas competencias han sido adaptadas por ANECA a la Rama de CCSSJJ y al ámbito específico de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:

Ref. Competencias del nivel 3 MECES en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

---

- CB1 Dominar conocimientos avanzados de carácter teórico, metodológico y práctico de su respectivo ámbito investigador o profesional de especialización en el campo de la actividad física y del deporte
  - CB2 Aplicar de forma creativa e innovadora conocimientos y técnicas adquiridos a la resolución de situaciones y problemas específicos de naturaleza compleja y, acaso, difusa, tanto de carácter investigador como profesional, en contextos complejos y especializados en el campo de la actividad física y del deporte.
  - CB3 Razonar, reflexionar y enjuiciar de manera crítica las teorías y metodologías pertinentes y aplicarlas en situaciones de incertidumbre con información incompleta, para la propuesta de soluciones a casos del campo de la actividad física y del deporte.
  - CB4 Anticipar problemas y la posible evolución de situaciones complejas, aplicando los conocimientos y desarrollando nuevas metodologías en los campos laborales, profesionales o de investigación en el campo de la actividad física y del deporte, considerando una perspectiva multidisciplinar.
  - CB5 Comunicar eficazmente a todo tipos de audiencias, especializadas y generales, conocimientos profesionales y avances científico-técnicos, así como los fundamentos que puedan sustentarlos en el campo de la actividad física y del deporte.
  - CB6 Tener autonomía para participar en el diseño, desarrollo y/o evaluación de proyectos y/o programas de investigación, de intervención o de transferencia de conocimiento aplicables a contextos complejos e interdisciplinares en el campo de la actividad física y del deporte.
  - CB7 Identificar sus propias necesidades formativas y de desarrollo profesional en el campo de la actividad física y del deporte así como desarrollar autónomamente su aprendizaje en distintos contextos (formales y no formales) que favorezca su capacidad de emprendimiento.
-



Estas competencias genéricas del nivel 3 de MECES necesitan ser estandarizadas para permitir su comparación con las actividades formativas del título de licenciado. Desde una perspectiva holística todas las competencias existentes podrían ser clasificadas por su orientación hacia: 1) el saber (CB1, CB3, CB4); 2) el saber hacer (CB2, CB3, CB4); 3) el saber ser y estar (CB7, CB6) y 4) el hacer saber (CB5). El Título de Licenciado presentó una media de más del 40% del total de créditos en enseñanzas prácticas, tanto en el conjunto del título (media= 146 créditos prácticos-clínicos de 330 de media global), como en el segundo ciclo (media = 58 créditos prácticos-clínicos antiguos de 140 créditos totales del 2º ciclo) (ver **Tabla 4**). Consecuentemente, las competencias relacionadas con el *saber hacer* tienen una presencia sustancial en este título, y en particular en el segundo ciclo, orientadas hacia la profundización en un perfil profesional. Asimismo, este análisis sugiere que las cuatro grandes áreas de competencias profesionales (saber, saber hacer, saber ser/estar y hacer saber) están contempladas en el segundo ciclo de la licenciatura anterior al EEES, manteniendo un equilibrio entre competencias relacionadas con el saber y saber hacer.

Usando otro enfoque metodológico complementario, más acorde a las especificaciones del Libro Blanco sobre el tipo de formación que debe recibir el Grado y el Máster, es relevante considerar la distribución de competencias en *básicas* y *aplicadas*. Este título ha concedido históricamente mucha importancia a la distribución en formación *básica* y formación *aplicada*. En el Libro Blanco, el modelo de enseñanza propuesto en la transición del Grado al Máster se ha organizado de acuerdo a una distribución de contenidos *básicos-generalistas* en el Grado y *aplicados-especializados* en el Máster. En la formación *básica* tradicionalmente los resultados de aprendizaje perseguidos se han orientado hacia la adquisición de conocimientos (CB1, CB3, CB4), que guardan una estrecha relación con los verbos competenciales de adquirir conocimientos, dominar, razonar, reflexionar, anticipar problemas, así como con metodologías de enseñanza basadas en la adquisición de información (clases teóricas magistrales, trabajos académicos, lecturas), bajo la fórmula de *clases teóricas*. En la formación *aplicada* tradicionalmente los resultados de aprendizaje perseguidos se han orientado hacia la adquisición de habilidades y modelos de intervención (CB2, CB3, CB4, CB5), que guardan una estrecha relación con los verbos competenciales de aplicar conocimientos y técnicas, así como con metodologías de enseñanza bajo la fórmula de *clases prácticas*. El Título de Licenciado también incluyó en sus planes docentes, en el segundo ciclo, la realización de prácticas externas supervisadas y la defensa de una memoria de prácticas, que guardan relación con las competencias CB5, CB6 y CB7. Este análisis muestra que el segundo ciclo del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte planteaba actividades formativas equilibradas en cuanto a competencias básicas y aplicadas, abarcando todo el espectro de competencias (desde CB1 a CB7).

Para valorar las competencias subyacentes en el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, desde una perspectiva más empírica, se ha escogido una muestra aleatoria de los centros que impartieron este título. Se seleccionaron 7 universidades (A Coruña, Europea de Madrid, Extremadura, Granada, INEF de Madrid, Las Palmas y León) que representan aproximadamente un 30% de los centros que impartieron el título. Se analizaron los planes de estudios publicados en el BOE para contabilizar los créditos asignados a clases teóricas, prácticas, así como para analizar el reconocimiento de créditos por prácticas externas y trabajos académicamente dirigidos. La **Tabla 4** resume esta información:

**Tabla 4.** Distribución de créditos en actividades formativas de teoría y práctica del Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en una muestra aleatoria de Universidades

---

Se otorgan créditos

a:

Universidad	Teóricos	Prácticos - Clínicos	Libre configur.	Total de créditos	Prácticas externas	Trabajos académicos dirigidos
<b>Total Plan Estudios</b>						
A Coruña <sup>1</sup>	139	145,5	32	316,5	si	-
Europea de Madrid <sup>2</sup>	144	141	32	318	si	si
Extremadura <sup>3</sup>	164	147	34	340	si	si
Granada <sup>4</sup>	147	132	31	310	si	si
INTEC Madrid <sup>5</sup>	170	140,5	34,5	345	si	si
Las Palmas <sup>6</sup>	151,5	154,5	34	340	si	si
León <sup>7</sup>	142,5	166,5	34	343	si	si
Total (media)	151	146	33	330	-	-
<b>Segundo Ciclo</b>						
A Coruña <sup>1</sup>	46	56	20	122	si	-
Europea de Madrid <sup>2</sup>	69	73	17	154	si	si
Extremadura <sup>3</sup>	73	50	22	145	si	si
Granada <sup>4</sup>	70	42	12	124	si	si
INTEC Madrid <sup>5</sup>	71	55	21	147	si	si
Las Palmas <sup>6</sup>	67	54,5	17	138,5	si	si
León <sup>7</sup>	53	75,5	24	152,5	si	si
Total (media)	64	58	18	140	-	-

1. Resolución de 2 de octubre de 2000 de la Universidad de A Coruña, BOE nº 272, de 13 noviembre.
2. Resolución de 30 de julio de 2001 de la Universidad Europea de Madrid, BOE nº 268, de 8 noviembre.
3. Resolución de 25 de noviembre de 1998 de la Univ. de Extremadura, BOE nº 302, de 18 diciembre.
4. Resolución de 21 de marzo de 2001 de la Universidad de Granada, BOE nº 88, de 12 abril.
5. Resolución de 25 de septiembre de 1996 de la Univ. Politécnica de Madrid, BOE nº 252, de 18 octubre.
6. Resolución de 3 de julio de 2001 de la Universidad de Las Palmas, BOE nº 180, de 28 julio.
7. Resolución de 10 de octubre de 1997 de la Universidad de León, BOE nº 261, de 31 octubre.

Este análisis permite destacar el peso académico de la formación orientada a la adquisición de competencias *aplicadas* en las universidades. Las actividades formativas relacionadas con la aplicación de conocimientos y técnicas, que están relacionadas con clases prácticas, excluyendo las clases teóricas, oscilaron en las universidades observadas entre 42 créditos (420 horas lectivas, en la Universidad de Granada) y 75 créditos (750 horas lectivas en la

Universidad de León). El promedio de actividades teóricas y prácticas en el segundo ciclo fue del 46% y 41% respectivamente respecto del total de créditos. Esta organización de la enseñanza puede caracterizarse como un estado de equilibrio entre competencias básicas y aplicadas, con algunas diferencias entre universidades respecto al peso académico de las actividades formativas prácticas, sin que exista una sobrerrepresentación o infrarrepresentación de alguna competencia académica. La mayor parte de los centros incluían un trabajo académico supervisado y una fase de prácticas externas que promovían la adquisición de las competencias CB5 a CB7.

Como las competencias perseguidas en la formación de Máster (CB1 a CB7) deben alcanzarse en campos profesionales específicos vinculados a módulos curriculares de la formación de Grado (ver Tabla 3), se necesitaría un análisis complementario donde se pueda observar la correspondencia de las competencias de Máster con los módulos curriculares del segundo ciclo de licenciado. La **Tabla 5** proporciona esta información, cruzando las competencias generales del nivel 3 de MECES (máster) definidas según el artículo 7 del RD 1.027/2011 con las materias troncales del segundo ciclo descritas en la Tabla 1. En ellas se señala con una "X" a aquellas materias que contribuyen a la adquisición de la competencia general correspondiente, considerando el contenido de las materias y la naturaleza de las competencias.

**Tabla 5.** Correspondencia entre las competencias de Máster del RD 1.027/2011 adaptadas al ámbito de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y las materias troncales del segundo ciclo título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

<i>Materias troncales del 2º ciclo del título de licenciado</i>	Competencias de orientación básica			Competencias de orientación aplicada			
	CB1	CB3	CB4	CB2	CB5	CB6	CB7
Actividades en el medio natural	X		X	X			
Enseñanza de la AF y D.	X	X	X	X		X	X
Entrenamiento deportivo	X	X	X	X		X	X
Planificación y gestión de la AF y del deporte	X	X	X	X		X	X
Deporte y recreación	X		X	X			
Estructura y organización de las instituciones deportivas	X	X	X	X			
Actividad Física y Salud	X	X	X	X			X
Prácticum de orientación profesional					X	X	X

Para valorar la adquisición de estas competencias generales, se ha considerado los planes de estudios de Licenciado de la muestra de universidades descrita anteriormente (pág. 13), analizándose la secuencia de materias, los contenidos, la orientación, la distribución teórica/práctica, las metodologías usadas y las pruebas de evaluación planteadas.

Como puede observarse en la **Tabla 5** la mayor parte de las competencias del nivel 3 de MECES son comunes a muchas materias y permiten ser alcanzadas de manera independiente en las diferentes materias troncales vinculadas a los perfiles profesionales del título.

La conclusión que puede extraerse del análisis de correspondencia de competencias entre la Licenciatura anterior al EEES y el nivel 3 MECES se basa en una estimación indirecta, observando las actividades formativas del Título de Licenciado en una muestra de universidades y las competencias genéricas de Máster adaptadas por ANECA al ámbito de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Del análisis realizado se deduce que el segundo ciclo del Título de Licenciado dedicó una media de 580 horas lectivas (58 créditos LRU) a competencias aplicadas y 640 horas lectivas (64 créditos LRU) a competencias básicas. El análisis de los planes de estudio de las universidades mostró una correspondencia de las competencias genéricas del Máster establecidas en el RD 1.027/2011, de 15 de Julio con las actividades formativas del segundo ciclo del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, por lo que podría concluirse que el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte guarda mayor correspondencia con el nivel 3 de MECES que con el nivel 2 de MECES.

### **3.2. Correspondencia de los efectos académicos del Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física.**

Los requisitos actuales para acceder a un Programa Oficial de Doctorado han sido establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario. Este artículo fue modificado posteriormente por el RD. 43/2015, de 2 de febrero, añadiendo *"siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de ambas enseñanzas"*
2. Con carácter particular, podrán acceder a estudios de doctorado quienes se encontraran en posesión de un título universitario oficial español que habilitara para el acceso a Máster y adicionalmente haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
3. Asimismo, podrán acceder a estudios de doctorado quienes estuvieran en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberían cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

Así, la legislación vigente sobre el acceso a estudios de doctorado contempla 3 vías de acceso al doctorado para los titulados universitarios españoles, y en lo que este informe afecta es particularmente reseñable la nº 2), ya que reconoce expresamente efectos académicos a los títulos anteriores al EEES que tuvieron planes de estudio de al menos 300 créditos ECTS de los cuales, al menos 60 créditos ECTS fueran del nivel de Máster.

Como se ha señalado en otras partes de este informe, la suma de Grado + Máster adaptados al EEES es de 300 créditos ECTS, equivalente a entre 2250-3000 horas lectivas,



lo cual es equivalente o ligeramente inferior al número de horas lectivas de la licenciatura anterior al EEES, que tuvo una media 3150 (equivalente a 315 créditos LRU), (ver Tabla 2 y Tabla 3).

El RD 99/2001 adoptó como unidad de medida, para conceder efectos académicos a los títulos oficiales anteriores al EEES, el crédito ECTS, en concreto "al menos 300 créditos ECTS" (art. 6 RD 99/2011). Para poder cuantificar la diferencia en créditos ECTS del Título de Licenciado anterior al EEES y en nivel de Máster actual, habría que convertir las horas lectivas del Título de Licenciado anterior al EEES a créditos ECTS, dividiendo para ello el total de horas lectivas del Título de Licenciado por los extremos del rango que puede adoptar un crédito ECTS, esto es, por 7.5 horas (extremo inferior) y por 10 horas (extremo superior). El resultado muestra que 300 créditos LRU equivalen a entre 300 y 400 créditos ECTS. El título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte mostró una media de 315 créditos LRU (entre 300 y 345 créditos LRU) en las universidades españolas que lo ofertaron, que equivale a entre 315 y 420 créditos ECTS, es decir, que excede entre 15 y 120 créditos ECTS el mínimo establecido en el RD 99/2001 para otorgar efectos académicos a los títulos de licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Otro Real Decreto actualmente vigente, el RD 1.393/2007 sobre ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, regula en el mismo sentido expresado en el RD 99/2011, los efectos académicos de los títulos anteriores al EEES, estableciendo en su disposición adicional cuarta los efectos de los títulos universitarios oficiales anteriores al EEES lo siguiente:

1. Los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del presente real decreto mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales. El título anterior de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte tenía efectos académicos para el acceso a estudios de doctorado y con esta disposición citada se mantienen los mismos efectos que disponía anteriormente.
2. Igualmente, los titulados universitarios oficiales anteriores podrán acceder directamente al período de investigación del Programa de Doctorado si estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el RD 185/1985, de 23 de enero.

A modo de conclusión sobre el análisis de la correspondencia de los efectos académicos del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte con el nivel 3 de MECES, cabe señalar que este título cumple los requisitos vigentes en el RD 1.393/2007 y en el RD 99/2011 sobre los efectos académicos para su equiparación al nivel 3 de MECES.

### **3.3. Otros indicadores.**

Las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte constituyen un campo multidisciplinar relativamente joven, por lo que no existen estándares internacionales sobre los niveles formativos de la enseñanza superior que puedan contribuir a establecer una correspondencia del nivel MECES. Hay una amplia diversidad de fórmulas de organización académica de los estudios de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en los países europeos y es de esperar que en los próximos años se vayan sintonizando las estructuras académicas y se alcancen unos estándares académicos sobre estos estudios en Europa.

El "Institute of European Sport Development and Leisure Studies" con sede en la Universidad Deportiva de Colonia (Alemania) fue coordinador de una iniciativa financiada por la Comisión Europea denominada "Alineando las Estructuras de la Educación Superior en Ciencias del Deporte" (AEHESIS: **A**ligning a **E**uropeañ **H**igher **E**ducation **S**tructure **I**n **S**port **S**cience), en el año 2006.

El proyecto AEHESIS utilizó la metodología del Tunning Project para abordar el desarrollo de currículum formativo de la educación superior en Ciencias del Deporte. El proyecto propone 4 ámbitos de formación: 1) Sport Coaching, 2) Health and Fitness, 3) Sport Management y 4) Physical Education. Para cada título se hace una propuesta de niveles dependiendo del ámbito formativo, todos los cuales contienen un nivel de Bachelor (nivel 2 de MECES), así como el nivel de Máster (nivel 3 de MECES).

El proyecto AEHESIS concreta y específica los estándares que a medio plazo probablemente influyan en la configuración de los planes de estudio de la educación superior en el contexto europeo en el área de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Las áreas de desarrollo curricular son altamente coincidentes con los perfiles profesionales del título de licenciado, por lo que puede afirmarse que existe sintonía académica con la equiparación de los segundos ciclos del título de licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte a nivel 3 de MECES.

#### **4. Resumen y conclusiones.**

El análisis realizado para la elaboración del presente Informe del título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte tiene por objetivo determinar la correspondencia con el nivel de MECES más apropiado. El análisis se ha centrado en los factores establecidos en el cap. iii, art. 22 del R.D. 967/2014. El enfoque metodológico seguido ha sido un estudio comparativo de la normativa y planes de estudios anteriores y posteriores al EEEES en materia de contenidos formativos, asignación de créditos, competencias y efectos académicos.

El análisis comparativo enfocado hacia los contenidos curriculares permitió establecer una firme conclusión de correspondencia del Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte con el nivel Máster, al comprobar que el título de Licenciado contenía los mismos contenidos formativos que se proponen en el libro Blanco de la Titulación para la especialización del Máster y en su implementación por las universidades españolas citadas, las enseñanzas del Título de Licenciado excedieron en 150 horas lectivas de media (entre 15-20 créditos ECTS) la suma de Grado + Máster actual ( $240 + 60 = 300$  créditos ECTS). Asimismo, la orientación del segundo ciclo de la licenciatura hacia la especialización en un perfil profesional fue coincidente con la finalidad formativa de especialización del Máster, excediendo largamente la finalidad del Grado actual, orientado a la formación básica e introducción en un perfil profesional.

El análisis comparativo enfocado a la cantidad de créditos académicos, realizado paralelamente al análisis anterior, mostró que el título de Grado actual (Nivel 2 de MECES) mantuvo una mayor correspondencia con el primer ciclo de la licenciatura anterior al EEES, mientras que el segundo ciclo del Título de Licenciado guardó mayor correspondencia con el nivel de Máster (nivel 3 de MECES), debido a que superaba en número de créditos el mínimo establecido en el Libro Blanco y en las leyes vigentes para el nivel 3 de MECES.

El análisis comparativo enfocado hacia las competencias permitió concluir que las enseñanzas de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte incluyeron metodologías de enseñanza y evaluación que se correspondían con las competencias genéricas establecidas en el RD 1.027/2011 para el nivel 3 de MECES, manteniendo un equilibrio en cuanto al número de créditos dedicados a las competencias básicas y aplicadas.

El análisis comparativo de los efectos académicos del título mostró que las disposiciones legales vigentes sobre el acceso a estudios de doctorado para los titulados universitarios anteriores al EEES se corresponden con las características académicas y el diseño curricular del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física.

En síntesis, tras los análisis comparativos en materia de contenidos formativos, asignación de créditos, competencias académicas y efectos académicos podemos concluir que el título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física se corresponde inequívocamente con el nivel 3 del MECES.

Madrid, a 21 de junio de 2015

PROPONE:



Pablo Oñate Rubalcaba

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS  
DEL PROYECTO MECES DE ANECA

APRUEBA

*Por delegación*   
Miguel Ángel Galindo

COORDINADOR DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS E INSTITUCIONES  
DE ANECA

## **ANEXO I. Referencias consultadas**

### **a) Leyes y Reales Decretos (ordenados por fecha).**

Ley 77/1961, de 23 de diciembre, sobre Educación Física. BOE nº 309 de 27 de diciembre de 1961.

Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte. BOE nº 89, de 12 de abril de 1980.

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que imparten. BOE nº 108, de 6 de mayo de 1981.

Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. BOE nº 209 de 1 de septiembre de 1983.

Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. BOE nº 298, de 14 de diciembre de 1987.

Real Decreto 1.670/1993, de 24 de septiembre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo. BOE nº 251, de 20 de octubre de 1993.

Real Decreto 1.954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre. BOE nº 275, de 17 de noviembre de 1994.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2001.

Real Decreto 1.125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2003.

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. BOE nº 89, de 13 de abril de 2007.

Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. BOE nº 260, de 30 de octubre de 2007.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. BOE nº 35, de 10 de febrero de 2011.

Real Decreto 1.027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). BOE nº 185, de 3 de agosto de 2011.

Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado. BOE nº 283, de 22 de noviembre de 2014.

Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.



## **b) Órdenes y Resoluciones**

Orden de 16 de julio de 1981 por la que se establecen las directrices que han de seguir los Planes de Estudios de los Institutos Nacionales de Educación Física. BOE nº 171, de 18 de julio de 1981.

Resolución de 2 de junio de 1989, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se publica el plan de estudios del Instituto de Educación Física de Canarias, dependiente de esta Universidad, BOE nº 180, de 28 julio de 1989.

Resolución de 25 de septiembre de 1996, de la Universidad Politécnica de Madrid, por La que se ordena la publicación del Plan de Estudios para la obtención del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, BOE nº 252, de 18 octubre de 1996.

Resolución de 10 de octubre de 1997, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, BOE nº 261, de 31 octubre de 1997.

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, BOE nº 302, de 18 diciembre de 1998.

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, a impartir en el Instituto Nacional de Educación Física, centro adscrito a esta Universidad, BOE nº 272, de 13 noviembre de 2000.

Resolución de 21 de marzo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad. BOE nº 88, de 12 abril de 2001.

Resolución de 3 de julio de 2001 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, BOE nº 180, de 28 julio de 2001.

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, BOE nº 268, de 8 noviembre de 2001.

## **c) Otros documentos.**

Libro Blanco del Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. ANECA, Madrid.

Informe de adecuación del Libro Blanco al RD 1.393/2007 para la transformación del título de Licenciado en Grado. Acuerdo del Pleno de la Conferencia de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de 14 de diciembre de 2007.

Guía de apoyo para la redacción, puesta en práctica y evaluación de los resultados del aprendizaje. versión 1. ANECA. Madrid.

Kennedy, D. (2007). Writing and Using Learning Outcomes. A practical Guide. Irlanda: University College Cork.

Thematic Network Project AEHESIS (2006). Report of third year: **Aligning a European Higher Education Structure In Sport Science**, editado por Petry, K, Froberg, K., Madella, A. Institute of European Sport Development and Leisure Studies, German Sport University: Cologne.